



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 68/2011-B.

Demandante/s: Julia Calvo Arrontes.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Sara Meneses Delgado, Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Julia Calvo Arrontes contra la empresa Sara Meneses Delgado, Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 11 de abril de 2011.

Parte dispositiva. –

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Julia Calvo Arrontes con la empresa Sara Meneses Delgado, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Doña Julia Calvo Arrontes.

Indemnización (7 de septiembre de 2009 a 11 de abril de 2011): 1.489,50 euros.

Salarios de tramitación (31 de julio de 2010 a 11 de abril de 2011): 5.005,76 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada, remitiéndose los autos al SCEJ a los efectos correspondientes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (art. 184.1 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 1717-0000-30-0068-11 del banco Banesco, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Siguen las firmas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sara Meneses Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)